

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO EJECUTIVO MIXTO RAD. 2016-00171.

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls. 161 vto. 162. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 9 de mayo del presente año y vence el día 11 de mayo del presente año, a las 5:00 p.m.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

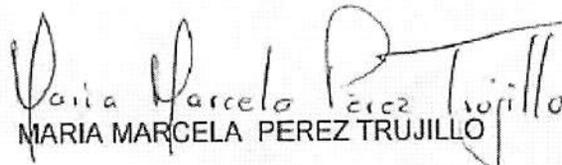


JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. 051013113001.2016.00171.00

En el proceso Ejecutivo Mixto, promovido por Banco Davivienda contra Diego Luis Arboleda Mejia se ordena se dé traslado de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls.161 vto. 162, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. General del Proceso, en la forma dispuesta en el artículo.110 ibídem.

CÚMPLASE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ